



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2020-MPH/CM

Huanta, 27 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

El concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta

VISTO:

En la IV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2020, el Dictamen N° 001-2020-MPH/CALVTUR, de la Comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, La Opinión Legal N° 031-2020-MPH/OAJJ/APV, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 195-2020-MPH/GIDT-DPC/OBPA y el Informe Técnico N° 001-2020-MPH/GSPL/MAMO, sobre la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE RUTA PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE CIRCULEN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANTA.**

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el título preliminar de la ley orgánica de municipalidades señala entre otros lo siguiente:

Artículo X.- Promoción del desarrollo integral:

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, **con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.**

Que, el **inciso 8) del Artículo 9°** de ley orgánica de municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", siendo ello así, corresponde al Concejo Municipal de la Provincia de Huanta aprobar la presente ordenanza municipal;

Que, el **inciso 5) del Artículo 20°** de ley orgánica de municipalidades señala que son atribuciones del alcalde "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación"; en ese sentido, la presente ordenanza una vez aprobada por el Concejo Municipal será promulgada por el alcalde de la Provincia de Huanta, por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

cuanto las ordenanzas de las municipalidades Provinciales como el presente, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba entre otros, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos dentro de la Provincia;

Que, el **Artículo 27°** de ley orgánica de municipalidades señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)", en base a ello, la ejecución e implementación de la presente ordenanza estará a cargo de la Gerencia Municipal y los órganos de línea que éste considere pertinente de acuerdo a su presupuesto institucional;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ley N° 27181, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República. En dicho dispositivo normativo en su **Artículo 3°** se señala que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre **se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud**, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Estando a lo expuesto, con el voto unanimidad del concejo municipal de la Provincia de Huanta se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE RUTA PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE CIRCULEN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANTA.

Artículo 1°.- Finalidad:

La presente ordenanza tiene por finalidad regular **EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE RUTA PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE CIRCULEN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANTA.**

Artículo 2°.- De la Base Normativa:

La presente ordenanza municipal provincial tiene como base normativa los siguientes dispositivos normativos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, ley Nro. 27444.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC.

Artículo 3°.-Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza municipal Provincial tiene como ámbito de aplicación hacia las personas y/o usuarios:

- **Empresas de transporte** que presten servicios de transporte de personas, de mercancías, y **mixto** en sus diferentes modalidades, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- **Asociaciones de empresas de transporte** que presten servicios de transporte de personas, de mercancías, y mixto en sus diferentes modalidades, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta.
- **Ciudadanos usuarios** que hagan uso del servicio de transporte dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta.
- **Transportistas** que presten servicios de trasportes de personas en servicio público, ya sea mixtos o en sus diversas modalidades que circulen dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta.
- **Funcionarios y trabajadores** de la Municipalidad Provincial de Huanta, que en el marco de sus funciones administren asuntos concernientes al uso de la estación de ruta dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta.

La presente ordenanza no será de aplicación, para los buses interprovinciales que prestan servicio público en el Distrito de Huanta hacia fuera de la Provincia de Huanta. Asimismo no será de aplicación para aquellas empresas que presten servicio de transporte inter urbano, que se trasladen hacia lugares de corta distancia tales como: Huanta - Luricocha, Huanta - Iguain, Huanta - Huamangilla, entre otros, los cuales tendrán su regulación en normatividad complementaria.

Artículo 4°.- Definiciones:

Para efectos de la presente ordenanza se tendrá las siguientes definiciones y se entenderá como tales lo siguiente:

- **Acción de Control:** Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza municipal, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado.
- **Acta de Control:** Documento levantado por el inspector de transporte y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control.
- **Autorización:** Acto administrativo otorgado por la autoridad competente mediante el cual se autoriza a una persona, natural o jurídica, que cumpla con los requisitos, a prestar el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto de acuerdo a la ley de la materia.
- **Calidad del Servicio:** Conjunto de características y cualidades mínimas en la prestación del servicio de transporte terrestre consistente en la existencia de condiciones de puntualidad, salubridad, higiene, comodidad y otras que procuren la satisfacción de las exigencias del usuario.
- **Estación de Ruta:** Infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre, localizada en un centro poblado y/o lugares en los que no es exigible un Terminal Terrestre. La estación de ruta sirve para el embarque y desembarque de usuarios del servicio de transporte de personas ámbito nacional y/o regional, sea como origen o destino de viaje, o como escala comercial.
- En el transporte de ámbito provincial se denomina estación de ruta a la infraestructura complementaria de transporte que es empleada en el sistema de transporte masivo de personas para el **embarque y desembarque de usuarios**.
- **Flota Vehicular Habilitada:** Conjunto de vehículos habilitados con los que el transportista presta el servicio de transporte terrestre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- **Inspector de Transporte:** Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.
- **Itinerario:** Relación nominal correlativa de los lugares que definen una ruta de transporte terrestre.
- **Servicio de Transporte Terrestre:** Actividad económica, realizada por una persona natural o jurídica debidamente autorizada, cuyo fin primordial es la satisfacción de la necesidad de traslado por vía terrestre de personas o mercancías.
- **Servicio de Transporte Público:** Servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una contraprestación económica.
- **Servicio de Transporte Mixto:** Servicio de transporte de personas y de mercancías en un vehículo autorizado para este tipo de transporte, que se presta **en vías de trocha carrozable o no pavimentada**, sin considerar para el efecto, los tramos de vías urbanas de los centros poblados entre los que se preste. En el ámbito regional o provincial, se autorizará en donde resulte procedente por presentarse las condiciones antes descritas. (Se aplica sólo a aquellas empresas que hayan obtenido dicha autorización antes de su derogatoria).
- **Usuario:** Persona natural o jurídica que utiliza el servicio de transporte terrestre de personas o mercancías, según corresponda, a cambio del pago de una retribución por dicho servicio.

Artículo 5°.- Requisitos para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para estación de ruta:

Las empresas de transporte u las asociaciones de empresas de transporte que deseen obtener Licencia de funcionamiento para estación de ruta deberán **adjuntar como mínimo los siguientes requisitos:**

- a) Presentar una solicitud a través del formato de declaración jurada de la municipalidad para Licencia de Funcionamiento, firmada por el Gerente de la empresa, o por el representante legal que tenga vigente sus funciones.
- b) Adjuntar copia simple de la vigencia de poder del Gerente de la empresa o del representante legal, que no tenga una antigüedad de más de 30 días calendarios.
- c) **Adjuntar copia legalizada o fedateada de la autorización** para prestar el servicio de transporte emitida por la autoridad competente. En caso la empresa tenga pendiente regularizar algún trámite administrativo respecto de su autorización de ruta, deberá presentar declaración jurada firmada por el gerente de la empresa o por el representante legal comprometiéndose a regularizar su situación administrativa en el plazo de 30 días hábiles contados desde el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de la estación de ruta.
- d) Indicar la ruta hacia la cual presta el servicio de transporte y presentar el itinerario actualizado de la ruta señalando el punto de inicio de partida y punto de llegada y viceversa.
- e) Adjuntar la **flota vehicular actualizada**, debiendo contener cada vehículo lo siguiente:
 - Tarjeta de Identificación del vehículo.
 - SOAT vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- Licencia de Conducir del chofer con la categoría correspondiente.
- DNI del propietario del vehículo.
- Revisión Técnica del vehículo en caso tenga una antigüedad de más de 3 años.
- f) Logo de identificación en el parabrisas frontal del vehículo, donde se distinga el nombre de la empresa. (El logo deberá ser puesto en el área de tapasol). Para dar por cumplido el presente requisito se deberá anexar vista fotográfica del vehículo con el logo puesto.
- g) Declaración Jurada del Gerente de la empresa de transporte o del representante legal asumiendo responsabilidad económica solidaria en caso de accidente de tránsito que ocasione un vehículo de su flota vehicular para efectos de cubrir con la reparación civil e indemnización. La responsabilidad económica será para cubrir inmediatamente a las víctimas del accidente de tránsito, que no pudiesen haber sido cubierto por el SOAT, para lo cual los usuarios afectados podrán apersonarse a la oficina administrativa de la empresa de transporte y solicitar su reparación civil en un monto solidario que no excederá del 25% de la UIT en total. La empresa de transporte tendrá un plazo de 3 días calendarios para cumplir con la responsabilidad solidaria.
- h) Documento de propiedad del terreno o **contrato de alquiler del terreno** donde funcionará la estación de ruta, **el cual contendrá los siguientes requisitos técnicos mínimos:**
 - El terreno deberá estar dentro del área de zonificación establecida para el funcionamiento de estación de ruta para embarque y desembarque de pasajeros.
 - Adjuntar un plano de la estación de ruta donde se considere como mínimo la ubicación de los counter, área de espera de los usuarios, oficinas administrativas, oficina de venta de boletos y encomiendas, puerta de ingreso y de salida, área de servicios (baño y lavadero de mano para los transportistas y usuarios), y área de embarque y desembarque de pasajeros.
 - La División de Planeamiento y Catastro expedirá el Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo, de acuerdo a sus facultades, previa evaluación del expediente (que contendrá los planos respectivos) y verificación in-situ del terreno.
 - Presentar el Plan de Contingencia (evaluación del nivel riesgo) el cual será evaluado por la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres.
- i) RUC de la Empresa de Transporte.
- j) Realizar el pago por el derecho de Licencia de Funcionamiento que será un 20% de la UIT.

Artículo 6°.- Obligatoriedad del uso de la estación de ruta.

A partir de la fecha, queda de manera obligatoria el uso de la estación de ruta para todas las empresas o asociaciones de empresas que presten servicio de transporte público en sus diferentes modalidades que circulen dentro de la jurisdicción del Distrito de Huanta.

La presente ordenanza también será de uso obligatorio, para los transportistas que presten servicios de transporte de pasajeros, en la modalidad mixta u otros por lo cual queda prohibido que puedan embarcar o desembarcar pasajeros, en las vías públicas del distrito de Huanta, en los alrededores de parques, jardines y en cualquier área pública que no esté permitida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

La municipalidad provincial de Huanta podrá realizar convenios con las municipalidades distritales de la provincia de Huanta u otras municipalidades para coadyuvar al cumplimiento de la presente ordenanza, con la finalidad de poder resguardar la seguridad y salud de los usuarios y poder efectivizar la fiscalización posterior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la zonificación compatible para la instalación de estaciones de ruta para embarque y desembarque de pasajeros usuarios, que obligatoriamente deberán cumplir las Empresas de Transportes Provincial e Interprovincial de Pasajeros, para la ubicación, apertura y funcionamiento de sus estaciones de ruta en el ámbito jurisdiccional de la ciudad de Huanta, en los que realizarán de manera exclusiva sus operaciones de embarque y desembarque de pasajeros. Esta zonificación está dentro de ZI (Zona Industrial), y R4 (Zona Residencial de densidad media), que se encuentren **necesariamente** comprendida solamente a lo largo de la Av. Carlos CH. Hiraoka, a partir del Jr. Salvador Vidalón Vidalón hacia el Distrito de Luricocha, y hasta el límite distrital de la Ciudad de Huanta, y solamente los terrenos que tengan frontis hacia Av. Carlos CH. Hiraoka que cumplan con el área mínima y demás condiciones establecidas en el artículo segundo de la disposición complementaria de la presente ordenanza.

Cabe mencionar que No está permitido en la Av. Mariscal Castilla con Av. El Ejército por cuanto existe un río (denominado Chaquihuaycco), el cual está considerado como Zona de protección física en zona de riesgo (ZRE-I).

Asimismo también cabe mencionar que No está permitido en la Av. Mariscal Castilla con El Jr. Centenario por cuanto está próximo a la zona residencial céntrica, por lo que una estación de ruta debe estar lo más alejado posible de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Área mínima para la estación de ruta será de 2,000.00m² de superficie y con un frontis mínimo de 30.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO: Agréguese al Plano de Zonificación y al Cuadro de Compatibilidad de Uso de Suelo, la zonificación detallada en el artículo primero de la presente disposición complementaria.

ARTÍCULO CUARTO: Agréguese como anexo al TUPA vigente de la municipalidad provincial de Huanta los requisitos mencionados en la presente ordenanza para el otorgamiento de licencia de funcionamiento de estación de ruta para empresas de transporte.

Asimismo, agréguese en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA - Aprobado por Ordenanza Municipal 001-2020-MPH/CM), debiendo quedar de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA					
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA					
DETALLE: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE RUTA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS					
Código	Infracción	Sanciones:			Sustento Legal.
		Pecuniaria: % UIT	Medida complementaria inmediata:	Medida complementaria mediata:	
7.5.001	Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de 0.00 a 100.00 m ² . y menores a 500 m ² .	25% UIT.	Acta de constatación y/o fiscalización, y de advertir la infracción se deberá proceder a la clausura definitiva del local y proceder a colocar muros en el ingreso del local. Notificación de sanción.	Emitir resolución de sanción. Reincidencia: Volver a clausurar, soldadura y/o tapiado de accesos y realizar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad.	-Art. 4° de la ley de Licencia de funcionamiento, ley Nro. 28976. -Ordenanza Municipal xxx-2020.
7.5.002	Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 500 m ² .	50% UIT.	Acta de constatación y/o fiscalización, y de advertir la infracción se deberá proceder a la clausura definitiva del local y proceder a colocar muros en el ingreso del local. Notificación de sanción.	Emitir resolución de sanción. Reincidencia: Volver a clausurar, soldadura y/o tapiado de accesos y realizar la denuncia penal por desobediencia a la autoridad.	-Art. 4° de la ley de Licencia de funcionamiento, ley Nro. 28976. -Ordenanza Municipal xxx-2020.

GERENCIA DE SERVIDOS PÚBLICOS

DIVISION DE TRASPORTE Y SEGURIDAD

DETALLE: SERVICIOS DE TRASPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, MIXTO U OTRA MODALIDAD EN VEHÍCULOS MAYORES QUE PRESTE SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANTA

Código	Infracción	Sanciones:			Sustento Legal.
		Pecuniaria: % UIT	Medida complementaria inmediata:	Medida complementaria mediata:	
3.3.001	Embarcar o desembarcar pasajeros, en las vías públicas del distrito de Huanta, en los alrededores de parques y en cualquier área publica que no esté permitida.	10% UIT.	Acta de constatación y/o fiscalización, y de advertir la infracción se deberá proceder a trasladar del vehículo al depósito municipal.	Emitir resolución de sanción. Reincidencia: Volver a trasladar el vehículo al depósito municipal, e imponer una sanción pecuniaria de 20% de la UIT	-Ordenanza Municipal xxx-2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VRAEM

DISPOSICIÓN FINAL

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en la página Web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta, u otro medio masivo de comunicación local; excepto el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CISA, señaladas en la presente ordenanza (Código: 7.5.001, 7.5.002 y 3.3.001), el cual entrara en vigencia a los 30 días calendarios siguientes de la publicación, la página Web y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta, u otro medio masivo de comunicación local.

Segundo.- Encargar, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región.

REGÍSTRESE, COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE(e)